



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0227-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 31 de marzo del 2026

### VISTO:

El expediente N° 16586-2025-MDNCH del 17 de enero del 2025, por el cual **HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO** solicita Licencia de Funcionamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que refiere que "la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el TUO de la LPAG establece en el artículo 213° numeral 213.1. "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales", numeral 213.° "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario, (...) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa";

Que, en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (en adelante el Reglamento), establece lo siguiente: 10.1. "La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16586-2025-MDNCH de fecha 17 de enero de 2025, el administrado **HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO**, solicita licencia de funcionamiento para la panadería "EL DORADO"; con tal fin, adjunta Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento; Anexo 1- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, entre otros;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

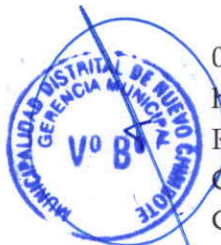
Que, mediante Informe N° 328-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 21 de abril de 2025, el Subgerente de Comercio Licencias y Promoción Empresarial remite los actuados a la Subgerencia e Riesgos, Desastre y Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 566-A-2025-MDNCH-GSCGRD/SGRDC de fecha 06 de noviembre de 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil informa a Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial que emitió Resolución Subgerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, que declara IMPROCEDENTE otorgar la Renovación del Certificado ITSE, al establecimiento denominado PANADERIA "EL DORADO", por no cumplir con las condiciones de seguridad declaradas en consecuencia, constituye una infracción y causal de sanción el incumplimiento de la normativa vigente por parte del administrado de conformidad a lo prescrito en el artículo 12° del D.S. N°163-2020-PCM, TUO de la Ley N°28976;

Que, mediante Informe N° 1067-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 07 de noviembre de 2025, el Subgerente de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, que mediante Resolución Subgerencial N° 447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil se declara IMPROCEDENTE otorgar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE), por no cumplir con las condiciones de seguridad del establecimiento PANADERIA EL DORADO - VENTA DE PAN Y PASTELES EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES,, por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo iniciar procedimiento de nulidad de oficio de Licencia de Funcionamiento N° 0205-2025-MDNCH;

Que, mediante Informe N° 0648-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, hace de conocimiento que, dispone el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento otorgada al administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO, para el establecimiento "EL DORADO";

Que, mediante Carta N°035-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo notifica el Informe N°0648-2025-MDNCH-GDETUR al administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO, referente al inicio de procedimiento de nulidad de oficio contra la licencia de funcionamiento para el establecimiento Panadería "EL DORADO", ubicado en Av. Brasil Mz. C5 - Lte. 12A Nuevo Chimbote, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para que ejerza su derecho a defensa;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Expediente N°75022-2025-MDNCH de fecha 02 de diciembre de 2025, el administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO, representante del establecimiento "PANADERIA EL DORADO"; señala que, inicio tramite correspondiente para la obtención de su Certificado ITSE, para el funcionamiento de su Panadería El Dorado; al haber sido notificado mediante el Informe N°0648-2026-MDNCH-GDETUR sobre el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de licencia de funcionamiento, y solicita la suspensión y archivo de inicio de nulidad; con tal fin, adjunta pago de la tasa correspondiente por RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, por el importe de S/250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles) y otros; y demás argumentos que expone;

Que, mediante Informe N°0724-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 11 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo eleva a la Gerencia Municipal los actuados referente a la Licencia de Funcionamiento a nombre de NEIRA CASTRO HAIRO FELIPE para "PANADERIA EL DORADO" para evaluar el inicio de nulidad de oficio de dicha licencia, en merito al artículo 10° y 213° de la Ley N°27444;

Que, mediante Proveído N° 3736-2025-MDNCH-GM de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal deriva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°062-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 22 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por declarar la NULIDAD DE OFICIO del ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE (Anexo 09) Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento (de ser el caso Anexo 6,9 u otro) y la Resolución Sub Gerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, de fecha 06 de mayo de 2025, por encontrarse inmersas en la causal de nulidad mencionada, debiendo retrotraerse el procedimiento, al momento previo a Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de funcionamiento; ello, por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo, en calidad de funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, mediante Memorándum N°097-2026-MDNCH-GM la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remitir y adjuntar los anexos correspondientes al Acta de Diligencia ITSE (Anexo 09), así como los demás anexos vinculados al procedimiento de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad, que sirvieron de sustento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento materia de evaluación;

Que, mediante Informe N°0076-2026-MDNCH-GSCYGRD-SGGRDYDC de fecha 27 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Civil, informa que revisado el acervo documentario digital correspondiente a los años 2025 y 2026, se tiene que ese despacho emitió la Resolución Sub Gerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC en fecha 06-05-2025, que declara improcedente otorgar Certificado de ITSE al establecimiento de nombre comercial Panadería El Dorado por no cumplir las condiciones de seguridad; resolución declarada Acto Firme; derivándose los actuados a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial para los fines consiguientes; en ese sentido, el administrado presenta una nueva solicitud de emisión de Certificado ITSE con fecha 01-12-2025, generando el Exp. Adm. N°74589-2025; consecuentemente, se emitió la Resolución Sub Gerencial N°13007-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC de fecha 12-12-2025, declarando procedente la solicitud, consecuentemente se otorga e Certificado ITSE, por lo que, recomienda dejar sin efecto el trámite de declaración de nulidad de oficio de Acta de diligencia de ITSE y la Resolución Sub Gerencial N° 447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC;

Que, mediante Informe N°070-2026-MDNCH-GDETUR de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo deriva los actuados a la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Promoción Empresarial, para conocimiento e Informe;

Que, mediante Informe N°260-2026-MDNCH-GDETUR-SGCLYP de fecha 23 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, señala que el expediente de nulidad de oficio de licencia de funcionamiento de Panadería el Dorado, fue remitido a ese despacho;

Que, mediante Informe N°0121-2026-MDNCH-GDETUR de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluar el inicio de la nulidad de oficio de licencia de funcionamiento;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 370-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 27 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Legal, DEJA SIN EFECTO el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC de fecha 07 de abril de 2025 y de la Licencia de Funcionamiento N°205-2025 de fecha 07 de abril del 2025, otorgadas a favor del administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO para la Panadería "EL DORADO", iniciada mediante Carta N°035-2025-MDNCH-GDETUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; por no encontrarse inmersas en causal de nulidad, en merito al artículo 10° y 213° del TUO de la LPAG;

Que, en la evaluación del descargo del administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO para la Panadería "EL DORADO", se evidencia que, solicita archivo de inicio de nulidad de licencia de funcionamiento al haber iniciado tramite correspondiente para la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

obtención de su Certificado ITSE; en este sentido, se determina que la Sub gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil ha otorgado el Certificado ITSE procedente a dicho establecimiento (Resolución Sub Gerencial N°13007-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC); por lo que, recomienda dejar sin efecto el tramite de declaración de nulidad de oficio de Acta de diligencia ITSE y la Resolución Sub Gerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC;

Que, de acuerdo a los actuados no se contraviene la ley, tampoco se lesiona el interés público, no procediendo la nulidad de oficio de Resolución Sub Gerencial N°285-2025-MDNCH/GDETUR/SGCLP ni de la Licencia de Funcionamiento N°205-2025; en merito al artículo 10° y 213° del TUO de la LPAG que dispone que la nulidad de oficio procede cuando hay vicios en el acto administrativo, contrario sensu, al no existir tales vicios en el presente caso, por lo cual la NULIDAD PROCEDE;

Por lo expuesto, y en conformidad con la opinión del área técnica y legal; y teniendo en consideración el Principio de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento, la recomendación de dejar sin efecto el procedimiento de la declaración de nulidad de oficio realizada por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, deviene en inviable el inicio de la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, de la Licencia de Funcionamiento N°205-2025, iniciada mediante Carta N°035-2025-MDNCH-GDETUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; al no haber contravención a la ley, tampoco se lesiona el interés público; en merito al artículo 10° y 213° del TUO de la LPAG;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO, el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N°447-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC de fecha 07 de abril de 2025 y de la Licencia de Funcionamiento N°205-2025 de fecha 07 de abril de 2025, otorgadas a favor del administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO para la Panadería "EL DORADO".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR agotada la vía administrativa, en aplicación del literal d) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, la notificación de la presente Resolución al administrado HAIRO FELIPE NEIRA CASTRO.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo  
Chimbote



\* 2 0 2 5 7 5 0 2 2 \*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*